

REPÚBLICA DE PANAMÁ



MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN N° 60-A
(De 27 de noviembre de 2014)

Que reorganiza el Centro de Investigación Jurídica “Doctor Justo Arosemena” y lo adscribe a la Escuela del Ministerio Público “Dra. Clara González de Beringher”

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

La Procuradora General de la Nación, al tenor de lo establecido en el artículo 331 del Código Judicial, preside y ejerce la representación legal del Ministerio Público;

Que el Centro de Investigación Jurídica “Doctor Justo Arosemena” ofrece actualmente los servicios de consultas a los registros judiciales, gacetas oficiales, enciclopedia jurídica virtual y préstamos de libros, para beneficio de todos sus usuarios y, en especial, de los funcionarios del Ministerio Público;

Que se hace necesario un cambio de paradigma, de modo que el nuevo Centro de Investigación Jurídica se constituya en un ente dedicado al estudio científico del derecho, especialmente, de los temas que interesan al ejercicio de la función judicial, propiciando, además, el planteamiento y análisis de nuevas ideas y teorías jurídicas, de modo que el estudio y la innovación del derecho sea el manantial del que brote el desarrollo y la consolidación de las instituciones democráticas del país;

Que el Centro de Investigación Jurídica aspira a consolidarse como el núcleo de estudio e innovación para los Ministerios Públicos que conforman el sistema de integración regional, facilitando el intercambio periódico y actualizado de la información normativa y metodológica, así como el acceso a los estudios jurídicos más avanzados, particularmente, en torno a las últimas tendencias que surgen en la prevención, investigación, persecución y juzgamiento de los delitos;

Que la iniciativa de conformar un nuevo Centro de Investigación Jurídica, con una visión de estudio e innovación, afianza el compromiso adquirido por la República de Panamá, en el marco del proyecto que lleva adelante la Red de Capacitación del Ministerio Público Iberoamericano (RECAMPI), que promueve la instauración permanente en nuestro país, de una Escuela Regional para la capacitación de los fiscales y servidores de las Procuradurías de Justicia de las Naciones que conforman la unión;

Que las funciones que se realizarán en el Centro de Investigación Jurídica “Doctor Justo Arosemena” se sustentarán en los siguientes principios:

El Compromiso de orientar todos sus esfuerzos de estudio e investigación hacia la consolidación progresiva de la producción del conocimiento científico que redunde en beneficio de la Institución, del país y de la región;

La excelencia en la prestación del servicio, de modo que los funcionarios de la Institución que acudan al Centro, así como otros usuarios, lo hagan en un ambiente que propicie el desarrollo de sus conocimientos;

La integridad como norma fundamental que promueve la actuación recta y conforme a la verdad, máxima que rige la innovación científica del conocimiento;

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta a la Procuradora General de la Nación para crear nuevas agencias de instrucción, así como introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: El Centro de Investigación Jurídica "Doctor Justo Arosemena", creado mediante Resolución N°13 de 18 de diciembre de 2000 de la Procuraduría General de la Nación, formará parte de la Escuela del Ministerio Público "Dra. Clara González de Beringher".

SEGUNDO: El Centro de Investigación Jurídica "Doctor Justo Arosemena" tendrá las siguientes tareas y objetivos:

1. La modernización total de la Biblioteca, reestructurada con un diseño innovador; la adquisición de nuevas tecnologías y una bibliografía destacada, de modo que las consultas que se hagan representen una experiencia vivificante del conocimiento.
2. Establecer vínculos con bibliotecas y bibliotecas virtuales jurídicas de Panamá y del mundo, de modo que los funcionarios puedan tener acceso gratuito a toda una plataforma de conocimiento que ofrecerá el Centro.
3. Acceder a la jurisprudencia innovadora de las Cortes Internacionales, para que puedan ser conocidas, analizadas y debatidas.
4. Generar Acuerdos de Integración con bibliotecas y centros de investigación que funcionen en los Ministerios Públicos de Latinoamérica.
5. Impulsar la Revista Especializada "Doctora Aura Emérita Guerra de Villalaz" a una proyección internacional, que permita la difusión de nuevas tendencias del derecho.
6. Publicación de un Boletín periódico en torno a las actividades funcionales que realiza el Centro.
7. Promover la realización de foros y actividades académicas dentro de la Institución, que incentiven el interés por el estudio, investigación e innovación en el campo del Derecho Penal, Procesal Penal y las ciencias auxiliares.

TERCERO: Las demás funciones del Centro de Investigación Jurídica "Doctor Justo Arosemena" serán establecidas a través de un Reglamento Interno, debidamente aprobado mediante resolución que emita el Procurador (a) General de la Nación.

CUARTO: El Centro de Investigación Jurídica "Doctor Justo Arosemena" será dirigido por un jefe (a), designado por la (el) Procuradora (o) General de la Nación, quien se encargará de coordinar las actividades de investigación científico-académicas. Estará integrado, además, por los investigadores que se designen y el personal administrativo necesario para su buen funcionamiento.

QUINTO: Esta Resolución modifica las Resoluciones N°13 de 18 de diciembre de 2000, N°43 de 26 de abril de 2013 y N°37 de 18 de abril de 2013, en los artículos que se refieren al Centro de Investigación Jurídica.

SEXTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 329 del Código Judicial.

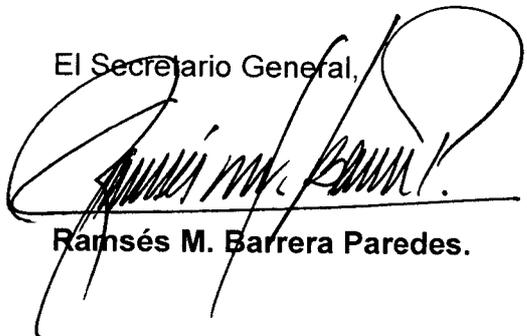
Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Procuradora General de la Nación,


Ana I. Belfon V.

El Secretario General,


Ramsés M. Barrera Paredes.